

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de noviembre de 2023, feneció el tiempo de las publicaciones del Registro Nacional de Emplazados, **en SILENCIO.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Responsabilidad Civil Extracontractual No. 185 A de 2022

Demandante: HELBER ALEJANDRO CASTILLO Y OTRA

Demandado: JOSE MAURICIO BENAVIDES Y OTRO

Fecha Auto: 01 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido tanto el Registro Nacional de Emplazados, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

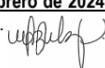
1. NOMBRAR a **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como curadora Ad Litem del demandado JOSE MAURICIO BENAVIDES GARCIA con C.C. No. 79.320.372 (Propietario de Vehículo CIY224). Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. **A la nombrada se le enterará, tanto el auto de admisión de la demanda calendarado de 13 de octubre de 2022, el proveído del 23 de febrero de 2023 y el del 03 de agosto de 2023, como el presente proveído.**

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Confiérase el término de 20 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #04
de **02 de febrero de 2024** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110c228c97dc5f136c6a428998fd2c6cd4579c158540f4a8f172d66ba1e5b0d9**

Documento generado en 01/02/2024 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>